

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL BIOL. PABLO VARGAS MEDINA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAFOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

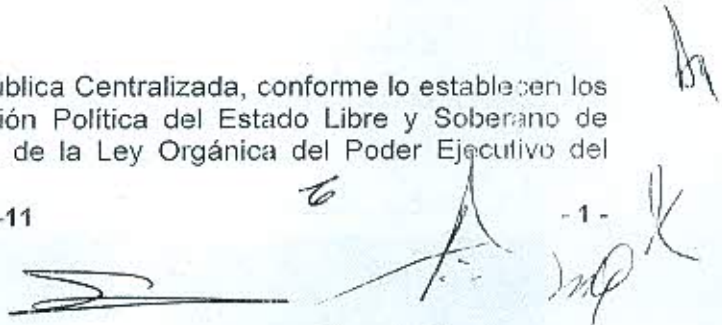
- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007, celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, en el cual se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. Con fecha 16 de diciembre de 2010, "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos suscribieron el contrato de donación mediante el cual Petróleos Mexicanos, en base a la autorización contenida en el Acuerdo DCA/3043/2010, de fecha 8 de diciembre de 2010, adoptados por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, aportó recursos en efectivo al Gobierno del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

ACU-154-11

-1-



Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de **"LA SERNAPAM"**.
 - 1.3. Los recursos que suministrará a **"LA SEDAFOF"**, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/3043/2010 de fecha 8 de diciembre de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 16 de diciembre de 2010.
 - 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.
- 2.- DE "LA SEDAFOF" QUE:**
- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 12, 26 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 220 de fecha 16 de diciembre de 2008.
 - 2.2. El **ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN**, fue designado Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por el Qulm. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de mayo de 2011, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23032, suplemento 6806 E, de fecha 28 de noviembre de 2007.
 - 2.3. Mediante oficio número SERNAPAM/0982/11, de fecha 22 de septiembre de 2011, **"LA SERNAPAM"** envió a **"LA SEDAFOF"** la solicitud de plantas frutales; para que **"LA SERNAPAM"** lleve a cabo el proyecto denominado Huertos Familiares.

ACU-154-11

- 2 -

2.4. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86035.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones X, XIII, 36 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y sus reformas; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación del Estado; así como, el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial número 6386; 1, 3, 5, 7, 8 y 12 fracción III, del Reglamento Interior de "LA SEDFAFOP" publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23032, suplemento 6806 E, de fecha 28 de noviembre de 2007, "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTADAL • GOBIERNO MUNICIPAL
CLÁUSULAS
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SEDAFOP" entregue a "LA SERNAPAM" la cantidad de **64,200** (sesenta y cuatro mil doscientas), plantas frutales, por lo que "LA SERNAPAM" aportará a "LA SEDAFOP" la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, recurso que fue cargado al proyecto **R0895.- Adquisición de plantas frutales para el establecimiento de huertos familiares en el corredor biológico mesoamericano**, plantas que se describen a continuación:

Especie	Cantidad
Carambola	2,000
Chicozapote	2,000
Cuijnicuil	2,000
Gogo	1,000
Guanábana	6,000
Guaya chiolla	6,000
Guayaba pera	4,000
Guayaba tailandesa	2,000
Lichi	2,000
Limón persa	4,000
Limón volkameriano	2,000

ACU-154-11



-3-


Limón criollo	2,000
Nance	2,000
Naranja valenciana	2,000
Zapote mamey	2,000
Mango criollo	6,000
Chicozapote injerto	1,000
Mango tomy	800
Mango ataulfo	400
Lima de chiche	400
Toronja rosada	2,000
Toronja blanca	1,000
Guanábana (injerto)	1,200
Mandarina darcy	1,000
Rambután	1,600
Uspi	2,000
Pitaya	2,000
Naranja Agria	1,000
Marañón	2,800
Total	64,200

Tal como se detalla en el Anexo Único, que corre agregado al presente Instrumento Jurídico.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", a más tardar el día 12 de diciembre de 2011, entregará en cheque nominativo la cantidad que se establece en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, debiendo "LA SEDAFO" extender un recibo a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.
- TERCERA:** Para proceder al retiro de las especies mencionadas en la cláusula Primera de este Acuerdo "LA SERNAPAM", notificará por escrito con 10 días hábiles de anticipación a "LA SEDAFO" la fecha de retiro de las plantas para que "LA SEDAFO" pueda llevar a cabo la selección y separación de las mismas.
- CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de las plantas se realizará libre a bordo en la finca las "Lilias" del municipio de Teapa, Tabasco y en los "Pinos" del municipio de Cunduacán, Tabasco.
- QUINTA:** "LAS PARTES" se comprometen a firmar un acta de entrega recepción, que respalde la cantidad de especies mencionadas en la cláusula Primera del presente Acuerdo y conforme al Anexo Único. Adjunto al presente Acuerdo.

ACU-154-11

SEXTA: "LA SEDAPOP", se obliga entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable**, copia fotostática y/o en original del Acta Entrega Recepción de las planta mencionadas en la cláusula Primera del presente Acuerdo, con 5 días hábiles después que se haya entregado el total de las mismas objeto de este Acuerdo, mismo término que deberá de estar dentro de la vigencia del Acuerdo, para posteriormente ser remitidas a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de "LA SERNAPAM" para su revisión y aprobación correspondiente.

SÉPTIMA: "LA SEDAPOP" proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable**, toda la información que le sea requerida, así mismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión de las plantas objeto de este Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA: Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **BIÓL. PERFECTO ALCUDIA GARCÍA**, Jefe del Departamento de Áreas Naturales Protegidas de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte "LA SEDAPOP", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **ING. ALEJANDRO AGUILAR RESENDEZ**, Director de Agricultura.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2011**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ACU-154-11

- 5 -

[Handwritten signatures and initials]

